RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III,15 BIS 4 fracciones I y X, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2014-0143-SPA-71** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 16 de enero de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificando por la misma vía el 20 de enero de 2014, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

> *(…)* [En los locales 245, 246 y 247 del Mercado de Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, entre Anillo de Circunvalación y Eje 2 Oriente Congreso de la Unión, colonia Merced Balbuena, código postal 15800, Delegación Venustiano Carranza] *comercializan animales enfermos (…)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo con número de folio PAOT-05-300/200-0262-2014 del 22 d enero de 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2014-0143-SPA-71, acuerdo que se notificó a la persona denunciante el 24 de enero de 2014 vía electrónica, acusando de recibido el 28 de enero de 2014 por la misma vía.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0262-2014, el 06 de febrero de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva, en la que se hace constar que:

> *(...) ubicados al interior del Mercado Sonora, el personal actuante se dirigió al área de administración de éste, siendo atendidos por la C. (…) en su carácter de administradora del Mercado Sonora, quien al informarle el alcance y motivo de la visita, señaló que actualmente el área de administración del mercado, así como personal de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, han implementado acciones referentes a la*

regularización en la comercialización y adecuado alojamiento de los animales, las cuales consisten, principalmente en fomentar la concientización del cuidado y trato digno de los animales, tanto en los locatarios del mercado como en los compradores de animales. Posteriormente, condujo al personal actuante hacia los locales señalados en la denuncia, mismos que se encuentran registrados bajo el mismo locatario y en dos de los tres locales que nos ocupan se observó la venta de accesorios para mascotas y en el tercero la venta de ejemplares caninos cachorros de aproximadamente uno a dos meses de edad, mismos que se encuentran alojados en jaulas metálicas (éstas se observaron limpias), dichos ejemplares caninos cachorros, no presentan elemento alguno que permita deducir maltrato, asimismo, éstos se observaron en buenas condiciones físicas. Durante la diligencia la persona del sexo masculino que se ostentó como el titular de los locales comercial que nos ocupan, manifestó que a los cachorros que se encuentran en venta les son administrados sus alimentos tres veces por día, cuya alimentación consiste en croqueta remojada en agua tibia. No se observaron heces fecales al interior de las jaulas en donde se tiene alojado a los ejemplares caninos cachorros en venta. Es importante señalar que durante la diligencia la persona el sexo masculino que se ostentó como el titular de los locales comercial que nos ocupan, señaló que dichos ejemplares caninos le son entregados por el criador para su venta con la primera dosis de desparasitación.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0242-2014 del 10 de febrero de 2014, esta entidad solicitó a la Administración del Mercado Sonora en la Delegación Venustiano Carranza, informara las acciones que se llevan a cabo al interior del Mercado Sonora respecto del cumplimiento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por lo que hace a la en materia de venta de animales, así como de las medidas que se han tomado en conjunto con los locatarios en relación a dicha actividad.

Al respecto, el 20 de febrero de 2014 se recibió en esta Procuraduría, el oficio número DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/018/2014, del 17 de febrero de 2014, de la Administración del Mercado 107 Merced Sonora, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, mediante el cual se remite la siguiente información:

- Oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/014/2012 del 16 de enero de 2012, mediante el cual la Administración del Mercado Merced Sonora 107 hace del conocimiento de la JUD de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso de la Delegación Venustiano Carranza, las medidas que se han implementado en el área de animales del Mercado Sonora, en razón de la circular 001/2012.

- Circular 001/2012, en la que se dispone lo siguiente:

  Con fundamento en el artículo 21 del reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

  Los comerciantes en animales vivos que se expendan en los mercados (…) están obligados a procurar el menor sufrimiento posible a los animales, evitando todo acto que se traduzca en maltrato. (…)

Mientras no sean vendidos los animales vivos, deberán permanecer en condiciones apropiadas e higiénicas y en todo caso se les tendrá en un lugar con sombra cuidándose de su debida alimentación y necesidad de agua. Queda prohibido acudir a sistemas crueles para obtener un mayor precio en la venta de las aves (...)

POR LO ANTERIOR SE EXHORTA A LOS LOCATARIOS DEDICADOS A LA VENTA DE TODO TIPO DE ANIMALES A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES.

1.- Disminuir el número de animales por jaula (...)
2.- Realizar la debida limpieza, tanto en jaulas como área comunes (...)
3.- Por ningún motivo, se ocasionará daño de manera deliberada a los animales, sin importar la especie. (...) Bajo ninguna circunstancia queda permitido pintar, amarrar, golpear o lesionar a dichas especies.
4.- Cada local tendrá que contar con registros de ingreso de los animales (...) así como canet individual con las fechas de desparasitación (...) y cédula del Médico Veterinario que realizó el tratamiento.
5.- Además deberá proveer de agua y alimento a todos los animales (...)
6.- Los empleados de os locales deberán proporcionar tratamiento a los animales enfermos, o bien donarlos a las Asociaciones Protectoras de Animales debidamente constituidas y que cuenten con asesoría de un Médico Veterinario titulado para su tratamiento, o para aplicarles eutanasia.
7.- Cada local deberá de extremar las medidas de seguridad en la contención de animales peligrosos (...)
8.- Además es conveniente, que los locatarios coloquen anuncios con información a los compradores sobre cómo evitar adquirir un animal enfermo. Para ello deberán revisar que el animal se encuentre alerta y juguetón, que no se noten las costillas (buena condición corporal), que la nariz y la lengua están húmedas, que no tengan heridas abiertas o rastros de sangre tanto en la piel como en los orificios naturales y que no tengan rastros de heces en el ano o el pelo.
9.- Para el caso de las aves, deberán estar alertas y con plumaje bien conservado, con el color propios de la especie y revisar que el pico se encuentre integro, además, es necesario cerciorarse que la piel de las patas esté limpia y brillante y con las alas simétricas.
(...).

- Oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/146/2013 del 01 de agosto de 2013 y oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/005/2014 del 15 de enero de 2014, mediante los cuales la Administración del Mercado Merced Sonora 107 solicita a la JUD de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso de la Delegación Venustiano Carranza, gire sus instrucciones a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del D.F., a fin de que les de una plática a los locatarios del giro de Animales, para el manejo de los mismos.

- Oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/006/2014 del 24 de enero de 2014, mediante el cual la Administración del Mercado Merced Sonora 107 hizo del conocimiento de la JUD de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso de la Delegación Venustiano Carranza, la entrega de la Circular 05/14 a los titulares de los locales con giro de animales.

- En donde se anexa la Circular 05/14, en la que se dispone lo siguiente:

  (...)
  Por medio de la presente y en atención a una denuncia realizada mediante Coreo Electrónico, promovida por un Ciudadano Anónimo, en fecha 31 de Octubre de 2013, en contra de Quien Resulte Responsable, respecto actos que posiblemente podrían constituir maltrato animal por parte de los locatarios de ese Centro de Abasto, cuyo giro autorizado es el de Venta de Animales Vivos y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ***Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal****, (...) así como al as contenidas en el* ***Reglamento de Mercados*** *(...) se les exhorta que lleven a cabo las medidas correspondientes (...)*

- Oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/013/2014 del 05 de febrero de 2014, mediante el cual la Administración del Mercado Merced Sonora 107 hace del conocimiento de la JUD de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso respecto de la aplicación de la vacuna rabiffa a perros que se encontraban a la venta en el área de animales.

- Oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/016/2014 del 10 de febrero de 2014, mediante el cual la Administración del Mercado Merced Sonora 107 hace del conocimiento de la JUD de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso de la visita del personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental del D.F. a los locales 245, 245 y 247. (Área de Animales).

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0321-2014 del 17 febrero de 2014, esta unidad administrativa, emitió informe a la persona denunciante, sobre las acciones realizadas por esta Subprocuraduría en atención a la denuncia presentada.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Admisión con número de folio PAOT-05-300/200-0262-2014 del 22 de enero de2014, se admitió a investigación la denuncia referente a la presunta venta de animales enfermos en los locales 245, 246 y 247 del Mercado de Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, entre Anillo de Circunvalación y Eje 2 Oriente Congreso de la Unión, colonia Merced Balbuena, código postal 15810, Delegación Venustiano Carranza.

Al respecto y como se desprende del acta circunstanciada del reconocimiento de hechos del 06 de febrero de 2014, se constató la actividad comercial en los locales 245, 246 y 247 del Mercado Sonora, consistente en las venta de accesorios para mascotas en dos de los tres locales y el en tercero la venta de animales, específicamente ejemplares caninos cachorros, mismos que nos presentan signo alguno que permita deducir maltrato o trato indigno de los animales, además éstos se observaron en buenas condiciones físicas. Asimismo, el lugar de alojamiento, consistente en jaulas metálicas que se observaron limpias.

Por lo anterior, no se constató la existencia de elemento alguno que permita señalar que los animales que se comercializan en uno de los tres locales que nos ocupan al interior del Mercado Sonora, se encuentren enfermos.



Vistas tomadas el 06 de febrero de 2014

Asimismo, con el objeto de substanciar la investigación que nos ocupa, la Administración del Mercado Merced Sonora 107 hizo del conocimiento de esta entidad de las acciones que se han implementado en el área de venta de animales, a fin de que los locatarios cumplan con los dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, en lo que a venta de animales vivos se refiere.

Por lo anterior, esta Subprocuraduría considera hacer mención que dentro de los locales 245, 246 y 247 del Mercado Sonora no se logró acreditar elemento alguno que permita deducir maltrato o faltas a trato digno de los animales, tal y como lo establece en su artículos artículo 24 fracción VI y 25 fracción XII de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

> ***Artículo 24.*** *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*
> *(…)*
> ***VI. No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran*** *o lo determinen las condiciones para el bienestar animal; (…)*

***Artículo 25**. Queda prohibido por cualquier motivo:*
(…)
***XII.** La **comercialización de animales enfermos**, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas; (…)*

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató actividad comercial en los locales 245, 246 y 247 localizados den el área de venta de animales vivos del Mercado de Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, entre Anillo de Circunvalación y Eje 2 Oriente Congreso de la Unión, colonia Merced Balbuena, código postal 15810, Delegación Venustiano Carranza.

2. Se constató que sólo uno de los tres locales en comento se dedica a la venta de animales vivos, (ejemplares caninos cachorros), los cuales no presentan signo alguno que permita deducir maltrato o faltas al trato digno de los animales, así como la comercialización de ejemplares caninos enfermos.

3. La Administración del Mercado Merced Sonora 107, hizo del conocimiento de esta entidad de las acciones que se han implementado en el área de venta de animales, a fin de que los locatarios cumplan con los dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, en lo que a venta de animales vivos se refiere.

4. Actualmente está Procuraduría se encuentra trabajando en propuestas de reformas a la Ley de Protección de los Animales del Distrito Federal, para regular los establecimientos con giro de venta de mascotas y/o animales vivos, a fin de garantizar el bienestar de los animales comercializados.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes de los expedientes al rubro citado; así como al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza.----------

Así lo proveyó y firma por cuadruplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMH/ELM/MLGM/FARC*